



**RAIP No.0250-2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las trece horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0270**, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Información estadística de la EHPM 2020 publicada por DIGESTYC.**

La información requerida es la siguiente:

- a) **Población de 4 a 17 años que no estudia por motivo de no asistencia a clases, según sexo y grupos de edad Total País del año 2020**
- b) **Población de 4 a 17 años que no estudia por motivo de no asistencia a clases, según sexo y grupos de edad Total país Urbano del año 2020**
- c) **Población de 4 a 17 años que no estudia por motivo de no asistencia a clases, según sexo y grupos de edad total país Rural del año 2020**

(Esto era lo que antes ustedes presentaban como Cuadro E04, pero que no aparece en la EHPM de 2020).

- d) **Población de 4 a 17 años que no estudia por departamento, según sexo y grupos de edad Total país**
- e) **Población de 4 a 17 años que no estudia por departamento, según sexo y grupos de edad Total país urbano**

**Población de 4 a 17 años que no estudia por departamento, según sexo y grupos de edad Total país rural”.** (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico remitiendo de manera parcial la respuesta a lo solicitado.

**Haciendo de su conocimiento que:**

**A nivel departamental no se puede dar información para la EHPM 2020, inexistente.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información